

“Capital de la Integración Andina”

COMUNICADO

La Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, a través de la Gerencia de Administración, comunica a la ciudadanía y público en general que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 41.4¹ de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se procede a la publicación de la relación de 16,928 bienes muebles, cuyo estado es malo y otros inservibles, detallados en el Anexo 01 y Anexo 02, para los fines determinados en el numeral 43² de la citada directiva.

La publicación se realiza para quienes se consideren con derecho sobre los citados bienes, puedan hacerlo valer conforme corresponda a norma.

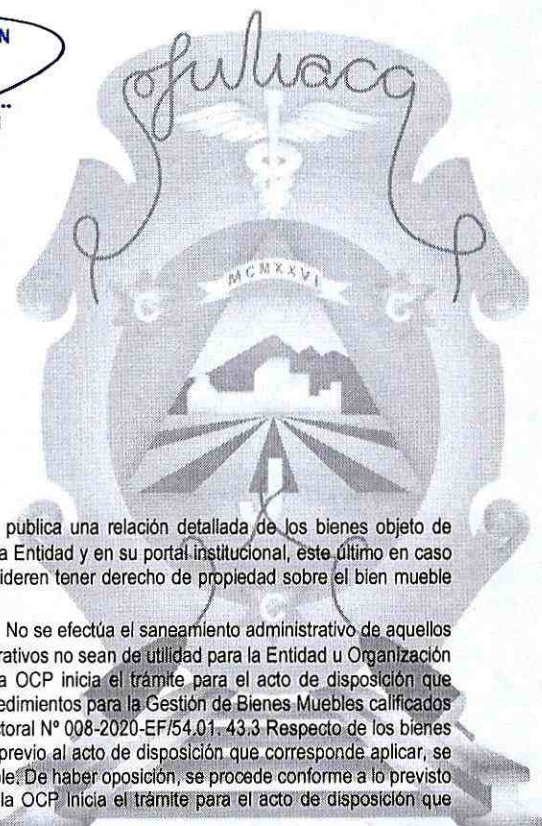
Procedimiento que se efectúa de acuerdo a los fundamentos sustentados en el Informe N°237-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL y sus actuados.

Juliaca, 17 de noviembre del 2023

Gerencia de Administración

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

CPC Dionicio Coronado Cañicatarí
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



¹ 41.4 En caso se desconozca al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, se publica una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en un lugar visible de la sede de la Entidad u Organización de la Entidad y en su portal institucional, este último en caso cuente con dicho portal, durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición.

² Artículo 43.- Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes 43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. 43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01. 43.3 Respecto de los bienes muebles sobrantes que no sean de utilidad para la entidad, pero se encuentren operativos, previo al acto de disposición que corresponde aplicar, se efectúa el trámite descrito en los numerales 41.2 al 41.5 del artículo 41 en lo que fuere aplicable. De haber oposición, se procede conforme a lo previsto en el artículo 42. 43.4 Respecto de los bienes muebles sobrantes en estado de chatarra, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar.